



Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • septiembre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 005

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora [PVEM]

Presidente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Vicente Gómez Núñez [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz [MORENA]

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 26 de septiembre de 2024.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 01:46 horas.

Presidente:

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Sesión extraordinaria del día jueves 26 de septiembre de 2024. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con el permiso, Presidente, iniciaré a pasar lista:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giulianna, Camacho Zapiaín María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Iturbide Díaz Belinda], Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Le informo, señor Presidente, que hay quórum legal para iniciar esta sesión extraordinaria.

Presidente:

Habiendo el quórum, siendo la una con cuarenta y seis minutos, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del día
jueves 26 de septiembre de 2024.

Orden del Día:

Único. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Atendida su petición, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada... Muchas gracias.

¿Votos en contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Antes de continuar, esta Presidencia da la más cordial bienvenida al presidente municipal José María Valencia Guillén, del municipio de Aquila, invitado por el diputado Abraham Espinoza Villa. Bienvenido, señor Presidente.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO AL ÚNICO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:**ACUERDO**

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su APROBACIÓN de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 2°; así como las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo y tercero del Apartado B; las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Apartado B; y el primer párrafo del Apartado C; se adicionan un nuevo párrafo sexto al artículo 2°; un segundo párrafo a la actual fracción II del Apartado A; las nuevas fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las siguientes, así como las fracciones XII y XIII todas del Apartado A; un segundo párrafo a la actual fracción VIII del Apartado A; un segundo párrafo a la actual fracción I del Apartado B; las nuevas fracciones II, III, VI, VIII, X, XI y XV al Apartado B; los nuevos párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un nuevo Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII del Apartado A; el último párrafo del Apartado A; todos pertenecientes al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas, así como Afromexicanos.

Segundo. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir la Minuta con Proyecto de Decreto enviada por el Senado de la República, mediante el cual se propone la modificación del artículo 2° de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Único. *Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Artículo 20; así como las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo y tercero del Apartado B; las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Apartado B; y el primer párrafo del Apartado C; se adicionan un nuevo párrafo sexto al Artículo 20; un segundo párrafo a la actual Fracción II del Apartado A; las nuevas fracciones V, VI, VII, recorriéndose en su orden las siguientes, así como las fracciones XII y XIII todas del Apartado A; un segundo párrafo a la actual Fracción VIII del Apartado A; un segundo párrafo a la actual Fracción I del Apartado B; las nuevas fracciones II, III, VI, VIII, X, XI y XV al Apartado B; los nuevos párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un nuevo Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual Fracción VII del Apartado A; el último párrafo del Apartado A; todos pertenecientes al Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 20. *La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.*

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 30. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo.

Presidente:

Le pido a la Tercera Secretaría si puede continuar con la lectura correspondiente.

Tercera Secretaría:

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

- a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;
- b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;
- c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;
- d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y
- e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva

intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;
- b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;
- c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;
- d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y
- e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afroamericanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afroamericanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

- I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;
- II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y
- III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.*

Tercero. *El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.*

Cuarto. *El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente decreto.*

Quinto. *Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Sexto. *Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados*

expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo. *El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.*

Octavo. *Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.*

DADO EN LA SALA DE REUNIONES de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

Tercero. Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputada Nalleli, diputada Teresita, diputada Belinda, diputada Brissa Arroyo, diputada Adriana, diputada Isauro, diputado Abraham Espinoza, diputada Emma, diputado Reyes, diputado Manríquez... ¿Alguien más?...

Bien, compañeros, compañeras, orden, por favor. Para darle agilidad, ¿saben ustedes que la ley señala que pudiera haber hasta seis? Le vamos a dar voz, pero vamos a hacerlo de forma ordenada y todos respetuosamente, cumpliendo con los términos que

tenemos, porque si no, nos podría llevar aquí mucho tiempo.

Y en ese sentido, para eso estamos aquí, pero hay que ser ordenados. Esa es la idea, ser ordenados.

Entonces, ¿ya tenemos la lista, por favor?...

¿Perdón, diputado?... ¿Hamburguesas con orden? Sí, con orden también.

Ese será el orden por si alguna persona no quedó considerada: Diputada Nalleli Pedraza, diputada Belinda Iturbide, diputada Brissa Arroyo, diputado Abraham Espinoza, diputado Conrado, diputado Reyes Galindo, diputado Conrado, diputada Carla, diputado Eréndira Isauro, diputado Abraham Espinoza, diputada Emma, diputado Manríquez... ¿Faltó alguien más?... Diputada Teresita, Adriana Campos...

Más vamos a señalar a los primeros seis, y los sometemos a consideración del Pleno. Si está... y si no, vamos... Todos los que se manifestaron, de estos que se manifestaron, ¿Hay alguno que va en contra?... ¿Todos van a favor?...

Entonces vamos a dar uso de la voz a los primeros seis a favor, como señala la ley, y vamos a someterlo... son tres y tres, pero no tenemos tres en contra, entonces le damos espacio a tres para que sean seis. Son seis, de acuerdo al artículo 249 en el mismo sentido. Pido a la Primera Secretaría dé lectura, por favor, al artículo 249.

Primera Secretaría:

Artículo 249. *El Presidente abre el debate con una ronda de hasta tres oradores en pro y tres en contra, para lo cual se podrá auxiliar del Sistema Electrónico y aplicar los ajustes razonables. Dará el uso de la palabra de manera alternada, hasta por cinco minutos, llamándolos por orden y comenzando por el primer orador en contra. Los oradores podrán, en una ocasión, hacer uso del derecho de réplica y ningún Diputado podrá hacer uso de la voz, sin que el Presidente lo autorice.*

Concluida la intervención de los oradores, el Presidente someterá en votación económica si es de considerarse la suficiencia de la discusión, de aprobarse se procederá a la votación del Dictamen; si se desecha, se continuará con el debate, abriéndose una segunda ronda de discusión y así consecutivamente hasta que se apruebe la suficiencia.

En el caso de que se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se

admitirán hasta seis oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

En caso de que se agotaran cinco rondas de participaciones sin aprobar la suficiencia de la discusión, el Presidente, por sí o por moción de cualquier Diputado, podrá suspenderla y continuarla en la siguiente sesión.

Atendido, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

En consecuencia, de acuerdo a este numeral, del cual se acaba de dar lectura, y como son a favor, daremos intervención a los seis primeros que van a favor, y los someteré a este Pleno, como lo señala también la Ley para, si consideran que con esos seis está suficientemente discutido, cortamos ya el seguimiento de las aportaciones.

Si este Pleno considera que se le debe de dar voz a los demás, que tienen también la voluntad de intervenir, el Pleno acordará lo conducente.

Vamos a darle el uso de la palabra a la diputada Nalleli Pedraza, hasta por cinco minutos, a favor.

*Intervención de la diputada
Nalleli Julieta Pedraza Huerta*

Muchísimas gracias.

**Muy buenos días. Diputado
Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
de este Honorable Congreso del
Estado de Michoacán:**

La que suscribe, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Diputada de esta Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la Facultad que me otorgan los artículos 36 fracción II, 44 fracción I y 164 de la Constitución Política de este Estado; así como el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento el siguiente posicionamiento a favor del dictamen que contiene la reforma constitucional en materia de derechos de las poblaciones indígenas y afroamericanos.

Con su venia, Presidente.

Saludo con mucho gusto en este

día tan especial y maravilloso a todos mis amigos, compañeros diputados y diputadas que estamos hoy aquí en este día grandioso y a quienes se dan cita, además a todos los medios. Muchas gracias también a los coordinadores, que nos hicieron la posibilidad de estar todos juntos a la Mesa:

Y pues quiero dirigirme en este momento al pueblo michoacano con mucho respeto, pero además, en particular quiero dirigirme con toda la humildad a nuestras hermanas y hermanos purépechas, pirindas, nahuas, mazahuas y mixtecos, quienes han habitado este territorio, hoy conocido como Michoacán, y que durante muchos años han experimentado el abandono y la ignominia institucional.

Hoy, la realidad la estamos transformando todos y todas juntos en conjunto, tomando en cuenta los ideales, las experiencias, la comunidad, la familia, pero sobre todo la dignidad milenaria de nuestros hermanos y hermanas indígenas y afromexicanos.

Hoy la reforma presentada en febrero de este año por el presidente Andrés Manuel López Obrador es un hito indeleble para la historia de nuestro México. Hoy, en el marco de los 200 años de conmemoración del inicio del proceso de consolidación de Michoacán de Ocampo como Estado Libre, Soberano, independiente, es mucho más que simbólico lo que esta Soberanía acaba de aprobar, o está por aprobar.

Si bien en Michoacán tenemos avances notables, muy notables en la materia, también estamos conscientes de que este nuevo marco de conmemoración nos permite especificar algunos alcances que tendrá a nivel nacional esta reforma.

Primero: nuestras hermanas y hermanos tendrán finalmente el reconocimiento desde la Constitución, y se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, de personalidad jurídica y patrimonio propios. Jamás, jamás volverán a ser invisibilizados, lo que les permitirá ejercer presupuesto público para el desarrollo de sus comunidades.

Segundo: Se reconoce como derecho la consulta libre y previa a cualquier acción legislativa o de gobierno que pudiera incidir su esfera de derechos. Esto es, tendrán la mayor protección para que ninguna decisión de los gobiernos sea regresiva.

Tercero, el reconocimiento al derecho a la salud,

pero primordialmente el enorme conocimiento y práctica de la medicina tradicional dentro del Sistema Nacional de Salud. Esto implicará que se rescaten y se preserven aquellos ancestrales conocimientos médicos.

Cuarto: La obligación de otorgar atención especial al ejercicio de las niñas, niños y adolescentes de nuestras culturas originarias y afromexicanos, para garantizar una vida libre de discriminación, de racismo, de clasismo, de violencia, pues si nos asumimos iguales ante la ley, entonces no debería de haber y de existir ninguna excepción y, por el contrario, debemos fomentar la fraternidad universal.

Quinto: Además de todas las anteriores, quiero hacer énfasis a algo que considero muy relevante, que es el reconocimiento constitucional del derecho a las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en todos los ámbitos que decidan para el desarrollo de sus comunidades.

Nunca más las decisiones y la voluntad de nuestras hermanas se ubicarán detrás de la voluntad de los varones. Esta reivindicación es histórica para nuestro país, para las raíces más profundas de nuestra identidad.

Hermanas y hermanos michoacanos, hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos de todo México, desde Michoacán, desde este Congreso del Estado, nos expresamos y reconocemos que existe una deuda... Termino, Presidente...

...una deuda cultural, institucional y principalmente una deuda de hermandad. Este posicionamiento a favor del dictamen que hoy se pone a su consideración, espero y considero y deseo de corazón que sea así; todos y cada uno de nosotros lo votemos a favor, pero principalmente dejemos en él amor y admiración para nuestros hermanos y hermanas de los pueblos indígenas y afromexicanos.

**Es cuanto, querido Presidente.
Gracias, compañeros, y muy bonito día.**

Presidente:

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la diputada Belinda Iturbide Díaz.

*Intervención de la diputada
Belinda Iturbide Díaz*

Con su permiso, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Amigas y amigos diputados. Público que nos acompaña. Medios de comunicación:

Hoy en este Recinto me presento con una encomienda que trasciende el ámbito legislativo. Es la oportunidad de transformar la historia de millones de personas, de comunidades enteras, de historias que han sido olvidadas, marginadas, porque hoy más que nunca reclaman justicia y dignidad. Es la voz de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos de México.

A nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, vengo a presentar nuestro posicionamiento sobre la reforma al artículo 2° constitucional, una reforma que no solo ha dado un cambio de palabras, sino de acciones en el destino de los pueblos indígenas y afroamericanos de México.

Primero, quiero agradecer profundamente al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, quien ha impulsado esta reforma con una visión clara de justicia social y el amor por esta patria. Esta reforma es un legado humanista, una muestra de su compromiso con los sectores más olvidados de nuestro país.

Hablemos de cifras: 12 millones de personas viven en hogares indígenas en México, casi 26 millones se autorreconocen como indígenas. En Michoacán, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del Año 2020, según el INEGI, se registran los siguientes datos relacionados con la población indígena: 154 mil 943 personas de tres años y más son hablantes de alguna lengua indígena, lo que representa el 3.4% de la población total del Estado de Michoacán.

Además, aproximadamente 73 mil 424 personas, alrededor del 1.5% de la población total del Estado, se reconoce como afromexicanos o afrodescendientes. En nuestro Estado tenemos cuatro principales grupos indígenas con sus respectivas lenguas originarias, que son purépechas, nahuas, mazahuas y otomíes, entre otras más que han llegado por la migración.

Además de estas lenguas principales, hay una diversidad cultural dentro de estos grupos que mantienen vivas sus tradiciones, costumbres y formas de vida en diversas comunidades de Michoacán.

Y también quiero recalcar el tema de salud, porque la medicina tradicional, nuestras parteras, siempre van a ser algo que identifique nuestros pueblos originarios; pero detrás de estos números hay historias de lucha, resistencia, marginación, historias de comunidades que han sido olvidadas, pero que hoy exigen un lugar en la nación.

La reforma al artículo 2° constitucional es un peso gigante hacia ese reconocimiento. No es solamente una ley, es una justicia histórica, es reconocer a los pueblos y comunidades indígenas afrodescendientes que tienen derecho a ser sujetos al derecho público, con personalidad jurídica y con el poder de decidir su futuro, de conservar sus lenguas, sus costumbres y además su identidad.

Con esta reforma decimos sí al respeto, sí a la igualdad y sí a un México incluyente, y con y con firmeza decimos: no al racismo, no a la discriminación y no a la opresión. Esta reforma no solo es un ajuste institucional, es una acción de dignidad y justicia, es poner fin a siglos de marginación y darles a nuestros hermanos indígenas y afrodescendientes el lugar que corresponde.

Y les pregunto: ¿cómo podemos ignorar a aquellos que nos han dado nuestras raíces, nuestra cultura y nuestra identidad? En Michoacán, bajo el liderazgo de nuestro gobernador, el maestro Alfredo Ramírez Bedolla, hemos avanzado con el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, donde él ha logrado que 29 comunidades tengan su presupuesto, y ellos decidan lo que tengan que hacer. Esto es solamente un comienzo, pero hoy tenemos la oportunidad de hacer historia en este Congreso, porque también va el Plan Morelos.

Compañeras y compañeros legisladores, los invito a reflexionar sobre el impacto de su voto hoy; no es un voto más, es un voto por la dignidad, es un voto que trasciende y que dice a México y al mundo que estamos listos para reconocer y respetar a los pueblos originarios y afromexicanos. Juntos, desde esta tribuna, construyamos un futuro donde la diversidad sea nuestra mayor fortaleza.

Porque la justicia no es un privilegio, es un derecho. Y hoy, con orgullo, votaremos a favor de esta reforma para dignificar la vida de los pueblos indígenas y afrodescendientes en México.

Muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Adriana Campos Huirache.

*Intervención de la diputada
Adriana Campos Huirache*

Muchas gracias.

Muy buenos días a todas y a todos.

Mesa Directiva de este Congreso.

Con su venia, Presidente.

Medios de comunicación.

Michoacanas y michoacanos:

He pedido hacer uso de esta tribuna para razonar mi voto a favor de esta reforma que ha sido aprobada con cierta premura desde el Congreso de la Unión, por tratarse de una reforma de largo alcance y en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sobre su organización, conforme a sus sistemas normativos, sus representantes y formas internas de gobierno, lo que será base fundamental para su preservación, difusión y fomento de su cultura, lenguas y educación, así como el reconocimiento del trabajo comunitario; además, establecer y reconocer el derecho de la consulta cuando se vean afectados en su territorio y modo de vida.

Sin embargo, quiero hacer la siguiente reflexión: En ocasiones el discurso y la realidad transitan por avenidas separadas, ya que mientras retóricamente se ensalza a los pueblos originarios, por la otra se les desatiende o, en el peor de los casos, se disminuyen sus derechos. Y es que no es lo mismo pedir permiso a la Madre Tierra para afectar el entorno natural de la península de Yucatán con la construcción del Tren Maya, que elaborar proyectos ejecutivos y obtener de las autoridades competentes el visto bueno de impacto ambiental que se requería para una obra de esta dimensión.

Tampoco es lo mismo prometer que no se va a derribar un solo árbol para la construcción de esta vía férrea, que arrasar con millones de metros cuadrados de selvas, lo que significa uno de los peores crímenes ambientales de los últimos años.

Basta señalar que apenas el domingo pasado fue dado a conocer que, con aval de las autoridades ambientales federales, se eliminaron 220 hectáreas de selva para habilitar cuatro bancos de extracción de materiales pétreos para la construcción del tramo del Tren Maya.

De poco o nada servirán las modificaciones legales y constitucionales, si no se destinan más recursos para la atención de las comunidades originarias. Y es que, de acuerdo con un estudio del Centro de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, se ha venido

dando una disminución de los recursos federales aprobados al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas para el logro de sus objetivos, lo que se acredita con la desaparición del Programa de Infraestructura Indígena y la reducción del presupuesto asignado al Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas.

Por otra parte, el CONEVAL ha documentado que el 77% de este segmento de la población carece de acceso a la seguridad social, y es el caso que no existieron programas presupuestarios tendientes a solucionar esta problemática. En materia de seguridad, a lo largo de los últimos años, hemos presenciado el crecimiento de grupos delincuenciales en Chiapas, lo que ha provocado el desplazamiento forzado de miles de indígenas hacia otras zonas en esa misma entidad federativa. O, por increíble que parezca, hacia Guatemala, país que había sido tradicionalmente expulsor de víctimas de la violencia hacia nuestro país.

Concluyo: Nuestro voto será a favor de esta reforma. En el Partido Revolucionario Institucional festejamos la aprobación de la presente reforma constitucional, pero a la vez exigimos que la misma se traduzca en hechos, y no solo en buenos deseos.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Se le concede el uso de la palabra la diputada Teresita de Jesús Herrera, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Teresita de Jesús Herrera Maldonado*

Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros

diputados. Medios de comunicación.

Michoacanas y michoacanos:

Hablar de la deuda histórica nos debe remontar, sin duda, al tema de nuestros pueblos y comunidades indígenas, al reconocimiento de sus usos y costumbres, su lengua y tradiciones, cultura y cosmovisión. En este día, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vengo a manifestar nuestro voto a favor de esta reforma constitucional, en la cual se denotan aspectos que no han sido producto solamente del gobierno en turno, por lo que el reconocimiento es a quienes a través de siglos han sido discriminados, explotados, sojuzgados y utilizados social y políticamente, dañando su dignidad humana. Este proyecto es resultado de una lucha ancestral.

Debemos reconocer que en el año 2012, en nuestra Constitución del Estado se sentaron las bases jurídicas en el reconocimiento y garantía de los pueblos indígenas a través de una composición multicultural, pluriétnica y multilingüe.

De igual forma, se reconoce la existencia de los pueblos indígenas originarios purépecha, nahua, otomí, mazahua y pirinda, con lo que podemos sustentar que mucho de lo aquí propuesto ya se encuentra en nuestro orden constitucional.

Destaco como un avance sustancial el reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres indígenas a través de normas, políticas y acciones que garanticen su desarrollo y la igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, político, educativo, civil y agrario, promoviendo siempre la participación ciudadana.

Si bien es cierto que en Michoacán, con base en el último censo de población, se establece la existencia de cerca de 150 mil hablantes de lengua indígena, lo cual lamentablemente ha ido en descenso, también es una realidad que el 42% tiene alguna carencia de tipo alimentaria, el 56% no cuenta con servicios básicos y el 29% se encuentra en extrema pobreza.

Consideramos que el paso jurídico es muy importante y trascendente, pero tiene que traducirse de manera inmediata en mejores condiciones de vida para nuestras comunidades.

Un tema que se tiene que ponderar en leyes secundarias es lo referente a la legitimidad de las consultas de los pueblos indígenas y comunidades, de manera particular en la Región Oriente, en el municipio de Hidalgo, de donde soy orgullosamente, tenemos el caso de la Tenencia de San Matías el Grande, conocida como Pueblo de Alfareros, con una población de alrededor de 5 mil habitantes, primera comunidad otomí de Michoacán en lograr su autonomía.

Sin embargo, lastimosamente estuvo durante más de un año en pugna jurídica y política con el Ayuntamiento de Hidalgo por el tema particular del presupuesto directo. Desde aquí, para ellos nuestra solidaridad y reconocimiento por perseverar en su lucha, aun en la adversidad.

No obstante lo anterior, las consultas vinculatorias que organiza el Instituto Electoral bajo el método de usos y costumbres, también han propiciado divisiones entre las comunidades debido al grado

de participación que se tiene respecto al total de la población y a la convocatoria que se realiza para garantizar que sea el resultado representativo.

Otro aspecto a considerar y que no podemos evadir es el referente a la transparencia y rendición de cuentas de los presupuestos directos. Si bien es cierto que la reforma constitucional aborda aspectos en lo general, deja, por otro, elementos que urge regular para dar certeza jurídica a los propios habitantes de las comunidades, evitando así aspectos de cacicazgo.

En la anterior Legislatura, el Grupo Parlamentario del PAN presentó, con respaldo de diferentes comunidades de este sector, una iniciativa de Ley Indígena Integral para nuestro Estado, el cual contemplaba también los derechos humanos comunitarios, lo sustancial de que las propuestas de ley vengán acompañadas con presupuesto; que las comunidades deben tener la seguridad de que se les consulte y puedan expresar su voluntad ante una acción legislativa en asuntos que les atañe.

En próximas fechas, tendremos la oportunidad de analizar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025. Es ahí, compañeras y compañeros diputados, donde nuestros discursos deberán de cobrar vida, con las universidades interculturales indígenas, fomentando los apoyos a los artesanos, escuelas de tiempo completo, estancias infantiles, servicios de salud de calidad, vivienda digna, combatiendo la violencia y la discriminación a las mujeres y niñas; evitar la pérdida de su lengua y sus costumbres; que se regulen a cabalidad las guardias comunitarias y la explotación racional de sus recursos naturales.

Nuestro voto será a favor de este proyecto porque estamos haciendo un verdadero acto de justicia.

**Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.**

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la diputada Brissa Arroyo Martínez.

*Intervención de la diputada
Brissa Ireri Arroyo Martínez*

**Buenas noches, compañeras,
compañeros legisladores.
Amigos y amigas.
Representantes de los medios
de comunicación.**

Con su venia, señor diputado

Presidente. Muchas gracias:

Seré breve. Hablar de las comunidades indígenas y pueblo afromexicano es mover los hilos de un enorme tejido de culturas que tienen un pasado propio y un legado vivo; una herencia que prevalece a pesar de ser negada a lo largo de los años y a través de las generaciones.

Reconocer la composición pluricultural y multiétnica, tan presentes en las discusiones de hoy, es hablar de ese México con enorme tradición histórica. Entenderlo es conocer nuestro origen, es reconocer en qué país vivimos y cuál es nuestra raíz. Mirarse, pues, a sí misma con mucho orgullo.

Hoy, el quehacer legislativo nos propone la posibilidad de saldar una deuda histórica con quienes conforman el rostro de la diversidad cultural y lingüística, con los protagonistas de nuestra historia y componente indispensable de nuestro futuro. Es saldar una deuda histórica con el México profundo, pues.

Honorable Asamblea, desde esta tribuna me sumo al llamado de la conciencia nacional para formar un Estado que se forje en la multiplicidad de sus herencias culturales. Me sumo a construir nuevas miradas para establecer una relación, diálogo y coordinación con el Gobierno y la sociedad.

Es ahora, amigas y amigos, la oportunidad histórica para gestar las leyes en las que el Estado mexicano reconozca a las comunidades indígenas y al pueblo afromexicano como sujetos de derecho público. Ese es el corazón de esta reforma.

Es ahora la oportunidad histórica de reivindicar el quehacer legislativo. Honremos, pues, la memoria de nuestros ancestros y ancestros, con un acto elemental de humanidad, que es la justicia social, para combatir la exclusión, la discriminación y el racismo. Nunca más, nunca más una civilización negada, porque la libertad no necesita alas. Lo que necesita es echar raíces, regresar al origen siempre para saber hacia dónde vamos, amigas y amigos. Y claro, sin perder nuestra identidad.

¡Democracia ya!

¡Un Michoacán para todas y para todos!

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Abraham Espinoza Villa, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Abraham Espinoza Villa*

**Diputado Juan Antonio Magaña
de la Mora, Presidente de la Mesa
Directiva de este Honorable Congreso
del Estado. Compañeras y compañeros
legisladores y medios de comunicación.
Con su permiso:**

Hoy es el momento de reconocer que la grandeza de Michoacán no solo está en sus paisajes o en su historia, sino en la riqueza cultural y la sabiduría ancestral de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, quienes, a lo largo de los siglos, han forjado con sus manos y su espíritu el corazón de nuestra identidad.

Esta madrugada nos convoca una responsabilidad histórica como michoacanos. Hoy tenemos la oportunidad de sumarnos para tener un México y un Michoacán más justo, más inclusivo y más respetuoso con su diversidad.

En el Distrito 21, al cual pertenezco, el de Coalcomán, hay varias comunidades indígenas; por ejemplo, en Aquila se encuentra la de San Miguel de Aquila, Santa María de Ostula, El Coire y Pómaro; en Chinicuila se encuentra San Juan Huizontla, y en Peribán, San Francisco Peribán; dos de estas ya son comunidades autogobierno.

A título personal, quiero hacer mención y total gratitud y compromiso que siento con las comunidades indígenas de Michoacán, pues la mayor parte de mi vida laboral las he pasado en ellas, y, parte de estas comunidades, es por ello que hoy solicito el uso de la voz en esta tribuna para reflexionar el voto a favor de esta reforma constitucional tan importante para los michoacanos también.

La reforma del artículo 2° de nuestra Constitución es el reconocimiento de los derechos fundamentales de nuestras comunidades indígenas y afromexicanas. Esto no solo se trata de reconocer su presencia en términos legales, sino también de valorar su importancia dentro de la estructura social y política de nuestra nación.

Con esta reforma se garantiza la consulta previa, libre e informada; quiere decir que cada vez

que se intente aprobar una medida legislativa o administrativa que impacte en sus territorios o en su cultura, será entonces indispensable escuchar su voz.

No debemos, pues, imponer decisiones que afecten su vida sin antes darles la oportunidad de ser escuchados, porque es un principio básico de toda justicia, que aquellos que se ven afectados por una decisión participen en ella.

Esta reforma otorga a las comunidades indígenas y afroamericanas el derecho exclusivo de defender sus derechos, fortaleciendo su capacidad para proteger lo que les pertenece y evitando que terceros tomen decisiones en su nombre.

Con esta reforma, las comunidades indígenas y afroamericanas de Michoacán podrán tomar las decisiones sobre su propio desarrollo económico, social y cultural. También podrán proteger su patrimonio cultural, sus tradiciones, lenguas y conocimientos ancestrales, que son una riqueza invaluable para México y Michoacán.

Igualmente, se da especial atención a los derechos de las mujeres jóvenes e infancia indígena y afroamericana, garantizando con esto su participación en condiciones de igualdad en el desarrollo de sus comunidades.

Esta reforma no es solo un acto de justicia, es un compromiso para construir un país y un Michoacán más inclusivo, donde todas las voces sean escuchadas y respetadas. Es una oportunidad para corregir el rumbo y garantizar un futuro donde la igualdad y la justicia social sea para todos.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias.

Han comparecido los seis primeros diputadas, diputados. Y siguiendo con el procedimiento, preguntaré a esta Asamblea si creen que está suficientemente... Guarden orden, por favor... si está suficientemente agotado, o no, para dar oportunidad a cinco compañeros y compañeras más que manifiestan su deseo de intervenir...

Sí, nada más vamos votando como corresponde...

Quienes crean que está suficientemente agotado y no seguir más con las participaciones, sírvanse levantar la mano...

¿Creen que ya está agotado, para no dar más participaciones?... Cuento, por favor, Servicios Parlamentarios... Segunda Secretaría, por favor...

Mantengan la mano levantada... Mantengan la mano levantada, por favor... tengo que contar. Son 25 votos a favor que está suficientemente agotado.

¿Votos en contra?... Siete en siete votos en contra.

¿Abstenciones?... Ninguna.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Y con fundamento en el artículo 266 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor.*

David Martínez Gowman, *a favor.*

Xóchitl Gabriela Ruiz González, *a favor.*

Alfredo Anaya Orozco, *a favor.*

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor.*

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor.*

Guillermo Valencia Reyes, *a favor.*

Adriana Campos Huirache, *a favor.*

Juan Carlos Barragán Vélez:

Por los derechos y pleno reconocimiento de los pueblos originarios, en especial los de Michoacán, mi voto es a favor.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*

Jaqueline Avilés Osorio:

A favor, por la justicia social.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor.*

Giulianna Bugarini Torres, *a favor.*

Sandra Olimpia Garibay Esquivel:

Sandra Garibay, celebro el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho. A favor de su libre determinación y autonomía.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor.*

María Fabiola Alanís Sámano:

A favor de la reforma para la reivindicación de pueblos y comunidades indígenas, enviada por el presidente López Obrador.

J. Reyes Galindo Pedraza:

Aunque fueron gachos, porque de su bancada sí hablaron dos y no dejaron hablar a otros grupos parlamentarios, por el orgullo, la dignidad y la pluriculturalidad de Michoacán y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, a favor. Reyes Galindo.

Hugo Ernesto Rangel Vargas:

Hasta que la dignidad se haga costumbre, a favor, por supuesto.

Diana Mariel Espinosa Mercado, a favor.

Baltazar Gaona García, a favor.

Brissa Ireri Arroyo Martínez:

Brissa Arroyo, por la justicia social, para combatir la exclusión, la discriminación y el racismo, a favor.

Octavio Ocampo Córdova, a favor.

Eréndira Isauro Hernández:

Igual, pedirles un minuto nada más, por no habernos dado oportunidad a todos, y por considerar mi distrito purépecha. Michoacán seguirá haciendo historia como parte de esta Cuarta Transformación, transformación que ya nadie la detiene. Seguiremos trabajando para que así sea, de la mano de los pueblos indígenas, para que nuestro Estado recupere su grandeza escuchando y cumpliendo la voluntad del pueblo. Se está haciendo justicia a quienes dieron por primera vez grandeza a esas tierras, grandeza a Michoacán y grandeza a nuestro México ¡Vivan los Pueblos Indígenas! Mi voto es a favor.

Antonio Salvador Mendoza Torres:

Destaco que la reforma contempla garantizar los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas a la participación y toma de decisiones. Mendoza Torres Antonio Salvador, a favor.

Emma Rivera Camacho, a favor.

Ana Belinda Hurtado Marín, a favor.

María Itzé Camacho Zapiain, a favor.

Anabet Franco Carrizales, a favor.

Marco Polo Aguirre Chávez, a favor.

Juan Pablo Celis Silva:

Huchar huirepuka. A favor, Juan Pablo Celis. ¡Vivan los autogobiernos indígenas y viva el presupuesto directo!

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, a favor.

Víctor Manuel Manríquez González:

Comentarles: la bancada naranja, nuestra lucha es a favor de lo que es justo y necesario para Michoacán, que sea un Estado más inclusivo, donde los derechos de todas y todos sean respetados. Es importante trabajar de la mano con nuestras comunidades indígenas, no solo como observadores, sino como actores claves en la creación de políticas públicas que respondan a sus necesidades y aspiraciones. Así solo podremos construir un Michoacán donde todas y todos tengamos un lugar digno

y sin desigualdad. Víctor Manríquez, a favor.

Carlos Alejandro Bautista Tafolla:

Por honor a nuestros ancestros, a favor.

Conrado Paz Torres:

Yo vengo del Distrito 14, un distrito que tiene el 80% de las comunidades indígenas purépechas. Pues por la igualdad, y que nos den la palabra a todos, Conrado Paz, a favor.

Vicente Gómez Núñez:

A favor del reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas afromexicanos. A favor, Vicente Gómez Núñez.

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a favor.

Belinda Iturbide Díaz, a favor.

...[Inaudible]...

...[Inaudible]...

Juan Manuel Magaña de la Mora, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, señor Presidente: (40) Cuarenta votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones de esta sesión extraordinaria.

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite voto respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

Le recuerdo de la sesión extraordinaria para hoy a las doce treinta.

CIERRE: 03::02 horas..





www.congresomich.gob.mx